DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2021-MDASA

Alto Selva Alegre, 15 de febrero del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 033-2021-SGPR-GPP/MDASA de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N°063-2021-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 095-2021-GM-MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 073-2021-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe Legal N°040-2020-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 392-2020-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, ascendente a S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Que, los artículos 74º y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3".*

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, señala: *"La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT".*

Que, la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2019-PCM-SGP, que aprueba el cronograma para la adecuación al nuevo formato del texto único de procedimientos Administrativos – TUPA, señala: "en tanto no se cumplan los plazos de adecuación al nuevo Formato TUPA dispuestos en el artículo 3 de la presente norma, las entidades podrán seguir empleando el formato aprobado mediante el Decreto Supremo N°062-2009-PCM".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2020-PCM/SGP, prorrogan el plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, siendo que para la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre como municipalidad tipo D, el plazo para adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es hasta el 30 de junio de 2021.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 469-MDASA de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 - 2020 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que. mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MDASA de fecha 09 de julio del 2019, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 - 2020 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, eliminando las barreras burocráticas que identificó la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Ordenanza N° 509-MDASA de fecha 09 de octubre del 2020, se aprobó incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 - 2020 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en posesión o bajo su control, conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 033-2021-SGPR-GPP/MDASA de fecha 10 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, debidamente modificado conforme el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el 2021, aplicando la reconvención de los términos porcentuales del monto correspondiente a cada procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N° 063-2021-GPP/MDASA de fecha 10 de febrero del 202, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga visto bueno a la reconvención de los términos porcentuales del monto de cada derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre como resultado de la aprobación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021.

Que, mediante Informe N° 073-2021-SG/MDASA de fecha 11 de febrero del 2021, la Directora de Secretaria General solicita opinión legal respecto de la reconvención de los términos porcentuales de los montos de cada derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, conforme lo señala el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, procede la modificación del TUPA siempre y cuando no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos; para ello, dicha aprobación debe de realizarse mediante Decreto de Alcaldía.

Que, para el presente caso se está modificando el TUPA en función Decreto Supremo Nº 392-2020-EF que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, el cual ascendente a S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Que, en consideración el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, y lo señalado en el Informe N° 033-2021-SGPR-GPP/MDASA de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización e Informe N° 063-2021-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; se procede a la reconversión de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 - 2020 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, aplicando el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, el cual ascendente a S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 040-2021-GAJ-MDASA, opina que, corresponde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la reconversión de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 - 2020 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, aplicando el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, el cual ascendente a S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante Decreto de Alcaldía la reconversión de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 - 2020 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, aplicando el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, el cual ascendente a S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), en aplicación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que como anexo forma parte del presente Decreto, el mismo que será publicada en el Portal Web institucional.

ARTÍCULO SEGUNGO: DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes en la forma y plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

.....
Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal– GAJ - SG – GDPS – GA – GPP (EXP) - SGTIC- OCI